

ARTÍCULO 4.- Son funciones de la Dirección de Limpia Pública: I. Realizar constante y permanentemente el barrido de calles, plazas, jardines, camellones y parques públicos.

II. Mantener limpio el Municipio, recolectando la basura y destinando los desechos a un relleno sanitario.

III. El manejo y transportación de los residuos recolectados REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA por el Ayuntamiento serán depositados en el Relleno Sanitario que el Municipio ocupa como depósito de residuos sólidos. REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA

IV. Evitar el arrojado, derrame, depósito, acumulación de materiales o sustancias que sean ajenas a los lugares públicos y que pudieran causar daños a la salud, entorpezcan la libre utilización de los mismos o perjudiquen su embellecimiento.

V. Coordinarse con las dependencias Federales, Estatales y Municipales que correspondan para aplicar programas y acciones en materia de educación en el aseo público realizando campañas permanentes de concientización ciudadana para desarrollar una nueva cultura de aseo